



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3840 /2018**

#### **VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal;  
la nota ingresada el día 05 de octubre de 2017 bajo número de registro 704; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Club Fusión Fútbol Río Grande es una institución deportiva de nuestra ciudad, fundada el 21 marzo de 2014 y la que ha obtenido numerosos logros deportivos en su corto tiempo de vida; que esta Institución cuenta en sus filas con más de cien chicos en las distintas categorías con edades que van desde los cinco años hasta los integrantes de la primera división del club; que el Municipio reconoce que la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y medio apropiado para el desarrollo integral de la persona sin distinción de género, aptitud o capacidades; que el deporte es también un instrumento válido de inclusión, participación y recreación; que en la Nota mencionada en los vistos del presente proyecto, el club, a través de su Presidente, el Sr. Eusebio Barrios y de su Tesorero, el Sr. Franco Ventura, solicitan un predio donde poder construir la sede del club, para de esta manera continuar con su actividad deportiva; que es para destacar que el "Club Fusión Fútbol Río Grande" no recibe subsidios de ningún ente gubernamental, lo que hace valorar aún más el esfuerzo de quienes integran la institución.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

- Art. 1°) DESAFECTESE** del uso público una fracción no menor a 500 m<sup>2</sup> del Macizo 221 de la Sección K, delimitado por las calles Hoiken, Tolhuin, Wonska y calle sin nombre 212.
- Art. 2°) ADJUDIQUESE** en uso al "**CLUB FUSION FUTSAL RIO GRANDE**", Personería Jurídica N° 1404, por el término de noventa y nueve (99) años, la parcela mencionada en el artículo precedente, la que será destinada a la construcción de la sede social e instalaciones conexas de la mencionada institución.
- Art. 3°)** El "**CLUB FUSION FUTSAL RIO GRANDE**" dispondrá de un plazo de dos (2) años, prorrogables por igual período, contados a partir de la promulgación de la presente, para dar inicio a las actividades, vencido este plazo sin que existiese actividad alguna, la parcela desafectada en el artículo 1°, regresará al dominio privado del Municipio de Río Grande.
- Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a realizar todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de crear la parcela mencionada en el artículo 1° de la presente.
- Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**AUDIENCIA PÚBLICA: 13 DE ABRIL DE 2018.**

**APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 2018.**

**FR**